	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN MUNICIPAL	DE-FOR-02 Versión 01 15/NOV/2014

N° 400.44.01-001-2026
RESOLUCIÓN N° 400.44.01-001-2026
(18 de Marzo de 2026)

"Por la cual se aprueban las pólizas de garantía única para el Contrato de Suministro N° 100.13.07-004 DE 2026, celebrado entre el Municipio de La Salina Casanare y KALU DE COLOMBIA S.A.S"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en la Leyes 1551 de 2012, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal No. 100.16.01-060-2016, demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reza "*...de las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos...*".

Que, el día Doce (12) de Marzo del año 2026, se celebró el Contrato de Suministro N° 100.13.07-004 DE 2026, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LAS TICS, COMO MECANISMO FACILITADOR PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE"**, Que, las garantías del referido contrato suministro en mención establece que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el proponente favorecido, debe constituir a favor del Municipio de La Salina, una Póliza de Garantía Única del Contrato, que podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguro.

Que, para el efecto se recibe, analiza y evalúa la póliza de garantía única de seguros de cumplimiento en favor de Entidades Estatales N° 65-46-101071446, expedida el día Diecisiete (17) de Marzo, de la presente vigencia, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, Nit. 860009578-6, tomada por la señora **GISELLE CAROLINA BETANCOURT SÁENZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.992.916, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de **KALU DE COLOMBIA S.A.S"**, con Nit. 900641220-9.

Que, la póliza de garantía única de seguros de cumplimiento en favor de Entidades estatales N°65-46-101071446, presenta las siguientes coberturas y valor asegurado:

Garantías otorgadas	Valor Afianzado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$ 2.300.000.00	12/03/2026	12/04/2027
Calidad del servicio	$ 2.300.000.00	12/03/2026	12/04/2027
TOTAL, ASEGURADO	**$ 4.600.000.00**		

Que, verificados los amparos y vigencias de la póliza de seguro allegada, se observa que cumple con las especificaciones contempladas en el contrato, por lo cual se hace necesario impartir aprobación para continuar con las siguientes etapas contractuales.

N° 400.44.01-001-2026

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Aprobar la garantía única de seguros contenidas en la póliza de cumplimiento en favor de Entidades Estatales N° 65-46-101071446, expedida el día Diecisiete (17) de Marzo, de la presente vigencia, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, Nit. 860009578-6, tomada por la señora **GISELLE CAROLINA BETANCOURT SÁENZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.992.916, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de **KALU DE COLOMBIA S.A.S"**, con Nit. 900641220-9, para amparar el Contrato de Suministro N° 100.13.07-004 DE 2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LAS TICS, COMO MECANISMO FACILITADOR PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE",**

Parágrafo: Previa liquidación del contrato, el contratista se compromete a realizar la actualización de la vigencia de la garantía en los conceptos a que haya lugar.

Artículo Segundo: Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición hasta la terminación del plazo de ejecución, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, y en todo caso, hasta la vigencia de la póliza aquí aprobada, es decir, hasta el día Doce (12) de Abril de dos mil veintisiete (2027).

Artículo Tercero: Gestión Documental: Una vez firmada, publíquese en la página www.colombiacompra.gov.co, www.lasalina-casanare.gov.co y archívese copia en la carpeta del contrato en mención.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en la Secretaria de Planeación y Obras del Municipio de La Salina Casanare, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN MISAEL BERDUGO VELANDIA
Secretario de planeación y obras

Elaboro: Nirza J. Salazar Lemus. – secretaria ejecutiva
Secretaria de Planeación y Obras

Reviso: Adriana Adame Antolinez- apoyo profesional jurídico en contratación
GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Carpeta N° 100.13.07-004 de 2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026\Resoluciones
Anexo: Póliza. tres (03) folios